

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 052-2021 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 10 de febrero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez de febrero de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por MARITZA ACOSTA ROMERO contra HUMBERTO ARENAS VILLAR para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanado así:

Se le solicita al apoderado de la señora MARITZA ACOSTA ROMERO allegar certificación de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.

Igualmente se le solicita aclarar el hecho 3 de la demanda, concretando a partir de cuándo solicita los intereses moratorios,

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06364cc28e8f1a04eae3f9e27f4e74cdd6ab031067bff2cbfc2f3e12b8d155a**
Documento generado en 10/02/2021 07:26:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**